153

1429-XI-22. San Pedro de Cardeña.—*El rey manda al concejo de Murcia que den fe y creencia a su guarda, Pedro Alvarez de Arévalo.* (A.M.M., Caja 1, núm. 16.)

Yo el rey, enbio mucho saludar al conçejo, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, e escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la çibdad de Murçia, como aquellos de quien fio.

Fago vos saber que yo mande a Pero Aluares de Areualo, mi guarda, que de mi parte fable con vos algunas cosas conplideras a mi seruiçio.

Porque vos mando que le dedes fe e creençia de todas las cosas quel de mi parte vos dira e aquellas pongades en execuçion, segund que yo de vosotros confio.

Dada en Sant Pedro de Cardeña, beynte e dos dias de nouienbre del año de XXIX. Yo el rey. Yo el bachiller Diego Diaz de Toledo, escriuano de camara de nuestro señor el rey, la fize escreuir por su mandado.

154

1429-XI-22. San Pedro de Cardeña.—*Juan II da poder a Pedro Alvarez de Arévalo, su guarda, para que tratara con las personas que deben prestar al rey ciertas cantidades para la guerra con Aragón y Navarra.* (A.M.M., Caja 1, núm. 17.)
Publ. ABELLÁN PÉREZ, J.: *Participación de la ciudad...*, 22.

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina.

Por quanto yo enbie mandar a algunas presonas de mis regnos e señorios e mis subditos e naturales dellos que me presten çierta contia de doblas e florines e marauedis e oro e plata para pagar el sueldo a la gente de armas que por mi mandado estan en las fronteras de Aragon e Nauarra e para las otras nesçesidades que al presente me ocurren e cunplen a mi seruiçio e a defenzion de los dichos mis regnos e señorios por razon de la guerra que yo he con los reyes de los dichos regnos de Aragon e Nauarra por la entrada que ellos contra Dios e contra toda justiçia e razon fizieron en mis regnos, sobre lo qual yo los oue e he por mis enemigos, e de mis regnos e señorios, e mande pregonar guerra contra ellos.

Por ende por la presente do e otorgo libre conplido bastante poderio a vos Pero Aluares de Areualo, mi guarda del mi cuerpo, para que por mi e en mi nonbre podades fablar e tractar con las tales presonas e otros qualesquier mis subditos e naturales sobre la dicha razon, e les declarar mi entençion çerca de

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"